



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 081-2024-MPP-T

Tayabamba, 21 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de agosto del año 2024; el Informe N° 053-2024-UF/ACHTB/MPP-T, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Econ. Aoki Chokuson Tokashiki Barreto Jefe (e) de la Unidad Formuladora, e Informe N° 1197-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1° señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 41° de la norma prescrita en el párrafo anterior señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", entendiéndose, que mediante Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir y aprobar mediante un Acuerdo de Concejo la Propuesta de donación; en el cual se deberá explicar de manera detallada las características según la descripción de los bienes y el uso potencial que tienen para las funciones municipales, según lo prescrito;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. a 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73) indica sobre las materias de competencia municipal, establece lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales; (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...);

Que, asimismo, en el artículo 76° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, con Informe N° 053-2024-UF/ACHTB, de fecha 09 de agosto de 2024, Econ. Aoki Chokuson Tokashiki Barreto Jefe (e) de la Unidad Formuladora, mediante el cual solicita

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

Abog. Matías Luna C.
SECRETARIO GENERAL MPP-T





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

evaluación en sesión de concejo respecto de la continuidad a la fase de ejecución de 03 proyectos de inversión que han perdido su declaratoria de viabilidad, dado a la proximidad de su desactivación automática por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI);

Que, mediante Informe N° 1197-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita evaluación en sesión de concejo respecto de la continuación a la fase de ejecución de los proyectos siguientes:

CUI: 2503224	“CREACIÓN DE LA REPRESA DE LA LAGUNA HUASCACOCHA DEL DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”
CUI: 2503750	“MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL ANEXO DE SAN MIGUEL, DISTRITO TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”
CUI: 2511981	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL ANEXO DE GOCHIRCA-COLPABAMBA, DISTRITO TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - con votación unánime del Concejo Municipal se acuerda **PERMITIR**, la desactivación automática por parte de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), de los proyectos siguientes:

CUI: 2503224	“CREACIÓN DE LA REPRESA DE LA LAGUNA HUASCACOCHA DEL DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”
CUI: 2503750	MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL ANEXO DE SAN MIGUEL, DISTRITO TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

ARTÍCULO SEGUNDO: con la votación de seis miembros del Concejo Municipal se **APRUEBA** la continuidad de Inversión del Proyecto mencionado a continuación:

CUI: 2511981	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL ANEXO DE GOCHIRCA-COLPABAMBA, DISTRITO TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”
--------------	--

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el área de informática realice la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Matías Luna Chugco
SECRETARIO GENERAL MPPAT

